

CITE: CO-DRII-011/2009

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO
DE COCHABAMBA Y LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMON

RS-CODEF-207/2009

PROGRAMA DE BECAS PAE 2009

Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional, que se suscribe para el financiamiento del **PROGRAMA DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA PAE**, gestión 2009 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (De las Partes)

La **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, representada por el Dr. Jorge Ledezma Cornejo con C.I. N° 836206 Cbba., en su calidad de **PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, designado en estas funciones mediante Decreto Presidencial N° 29854 de fecha 12 de Diciembre de 2008 con domicilio en la Plaza 14 de septiembre N° 243 que a posterior y para fines del convenio, se denominará: **LA PREFECTURA**

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, legalmente representada por el Lic. Juan Ríos del Prado con C.I. No. 815338, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución No. 09/07 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2007, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, Av. Ballivián esquina Reza No. 591, que para efectos del presente convenio, se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA: (De los Antecedentes)

Que la Ley 2563 del 2 de diciembre del año 2003, expresa:

ARTICULO 1° **Créase el Programa de Becas Individuales** para garantizar la formación académica de estudiantes bachilleres de escasos recursos económicos, proveniente de las 16 provincias del Departamento de Cochabamba.

ARTICULO 2° **Confórmese el Directorio** que será presidido por el Rector de la Universidad Mayor de San Simón, e integrado por 5 miembros propuestos por organizaciones representativas de cada provincia, como organizaciones campesinas, obreras, cívicas, Organizaciones Territoriales de Base (OTB's) y otras, con el objeto de velar por la transparencia, seguimiento y control social del programa de becas.

ARTICULO 3° **Instrúyase** a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, asignar un presupuesto adicional gradual, previo estudio técnico que deberá efectuarse bajo parámetros de crecimiento poblacional, índice de pobreza, costo alumno/año, en coordinación con el Directorio del Programa de Becas.

Que la **UNIVERSIDAD**, es una entidad pública autónoma, dedicada a la formación de profesionales en distintas áreas, que tiene sus propios objetivos, normas y reglamentos, aprobados por el co-gobierno universitario, en virtud de su carácter autónómico según la Constitución Política del Estado.



Que en mérito de las disposiciones legales referidas, con participación y conocimiento de la **Prefectura del Departamento**, la **UNIVERSIDAD**, ha procedido a lo siguiente:

1. Emisión y publicación de la convocatoria a postulantes a las becas para la gestión 2009.
2. Recepción y calificación de postulantes, por parte de la comisión calificadora de la **UNIVERSIDAD**.
3. Así mismo, la **UNIVERSIDAD**, procedió a matricular a los bachilleres admitidos en las carreras de su elección.

Que el H. Consejo Universitario es la instancia universitaria que define los mecanismos de admisión a la Universidad Mayor de San Simón de los bachilleres del Programa de Admisión Extraordinaria, PAE.

Que en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del año 2009 se analizaron varios temas inherentes al PAE y a través de la Resolución N° 01/09, referente al comedor, se determinó que el costo por alumno/día es de Bs. 13.50 (Trece 50/100 bolivianos).

Que, el Artículo 1° de la Ley 1654 establece y regula el marco constitucional de la Descentralización Administrativa de las Prefecturas de Departamento, por lo que la Resolución Universitaria N° 01/09 aprobado por el Consejo Universitario en su contenido corresponde a una referencia que la Prefectura considera; pero no le obliga a realizar dichas disposiciones.

Que, la Prefectura del Departamento a través de la Secretaria de Desarrollo Humano, en cumplimiento al Artículo 3° de la Ley 2563 elaboró una propuesta técnica, con estimación de su capacidad financiera, debidamente aprobada para la Gestión 2009.

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Prefectural ha certificado, para la presente gestión, el monto económico de Bs.2.183.629, con el comprobante preventivo N° 589, no siendo posible incremento alguno.

TERCERA(De l Objeto)

Garantizar y promover la formación académica integral universitaria de los estudiantes bachilleres de escasos recursos económicos del Departamento de Cochabamba, conforme a la Ley 2563 y al Reglamento del Programa de Admisión Extraordinaria (PAE), de manera que se garanticen todos los derechos y prerrogativas que corresponden a los alumnos becados en la UMSS.

CUARTA (De las Obligaciones)

En el marco jurídico que rige este convenio, las partes intervinientes en el presente convenio se obligan a:

PREFECTURA DE COCHABAMBA

- a) De conformidad al Art. 3 de la Ley 2563, asignar un monto de Bs. 2.183,629 (**DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VIENTE Y NUEVE BOLIVIANOS 00/100**) para la presente gestión.
- b) Realizar la transferencia de estos recursos presupuestados en la gestión 2009 a favor de la **UNIVERSIDAD**, para la ejecución del Programa de Admisión Extraordinaria (PAE) en el Departamento de Cochabamba.



- c) Solicitar a la UMSS información económica y financiera de los recursos transferidos.
- d) Requerir a la UMSS información estadística de las admisiones e información de rendimiento académico de los estudiantes inscritos en el Programa.

LA UNIVERSIDAD


- a) En coordinación con el Directorio PAE, asume la responsabilidad del proceso de admisión de los bachilleres postulantes, de acuerdo al calendario académico de la UMSS y las normativas que rige el presente convenio, garantizando que a los bachilleres admitidos se les proporcione todos los beneficios previstos en la Ley 2563 y en el Reglamento del Programa de Admisión Extraordinaria de la UMSS.
- b) Administrar los recursos económicos transferidos por la Prefectura, conforme a la Ley 2563, al Reglamento PAE de la Universidad, la normativa establecida en el Estatuto Orgánico y otros, así como también las normas que regulan los sistemas de Administración y Control vigentes como la Ley N° 1178 y su D.S. 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".
- c) A solicitud de la Prefectura proporcionar información económica y financiera de los recursos transferidos. Debiendo enviar esta información en un plazo no mayor a 10 días hábiles de realizada la solicitud.
- d) A requerimiento de la Prefectura facilitar información estadística de las admisiones e información de rendimiento académico de los estudiantes inscritos en el Programa. Debiendo enviar esta información en un plazo no mayor a 10 días hábiles de realizada la solicitud.

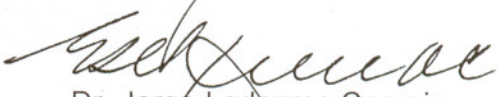
QUINTA (De la Interpretación y Controversia)

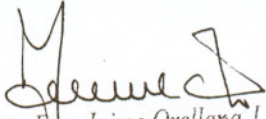
Siendo el presente Convenio, producto de la buena fe de las partes que ante conflicto de interpretación, formalización y cumplimiento de las obligaciones, éstas deberán negociar y adecuar lo previsto.

SEXTA (De la Conformidad)

El presente convenio es suscrito en mérito a la Resolución del Consejo Departamental N° 207/2009, la cual autoriza al señor Prefecto la suscripción del mismo; por lo que, en señal de conformidad con el tenor de este documento y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, las partes intervinientes firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Cochabamba a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.


Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMON


Dr. Jorge Ledezma Cornejo
PREFECTO Y COMANDANTE
DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA a.i.


Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON